

INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza, el expediente para resolver. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 16 de mayo de 2022.

**María del Carmen Lozada Uribe**  
**Secretaria**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA**  
**SANTIAGO DE CALI**

---

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto:	1040
Actuación :	Cesación Efectos Civiles Matrimonio Religioso
Demandante :	Jorge Armando Daza Espinosa
Demandado:	Dianny Yineth Delacruz Calderón
Radicado:	76-001-31-10-001-2021-00048-00
Providencia:	Auto que inadmite la demanda.

Revisado el expediente a fin de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en Auto 413 del 01 de marzo hogaño, proferido dentro de la diligencia 004 de la misma fecha se observa que:

**Al numeral Primero**, la Defensoría Regional del Pueblo asigno como defensor de la señora DIANNY YINETH DELACRUZ CALDERON, al Defensor Público RAMIRO PRADO VELÁSQUEZ, quien solicitó el link del expediente y fue remitido el 30 de marzo del corriente año, y a la fecha no ha realizado ningún pronunciamiento.

**Al numeral Segundo**, se oficio a la Comisaria de Familia de Mercaderes Cauca a los canales digitales [alcaldia@mercaderes-cauca.gov.co](mailto:alcaldia@mercaderes-cauca.gov.co) y [notificacionjudicial@mercaderes-cauca.gov.co](mailto:notificacionjudicial@mercaderes-cauca.gov.co), el 15 de marzo hogaño, sin obtener respuesta a la fecha, motivo por el cual se procederá remitir el oficio por correo físico a través de la empresa 472.

**Al numeral Tercero**; La Asistente Social del Juzgado se tiene conocimiento que ya realizó entrevista con la señora DELACRUZ CALDERÓN, pero hasta el momento no ha presentado el informe de las entrevistas realizadas, es por ello que se requerirá.

**Al numeral Cuarto**; el ICBF a través del Centro Zonal Noriental presentó la valoración Psicológica por el profesional Aníbal Largacha Caicedo el 22 de marzo del corriente año como se observa en la carpeta 17 del expediente digital.

De otro lado la Asistente Social Yohanna Orozco Betancourt allego el informe de la visita Domiciliaria, las cuales se pondrán en conocimiento de las partes y se incluirán al expediente y se tendrán en cuenta en el momento procesal oportuno.

Una vez se allegue las copias de las diligencias realizadas por la Comisaria de Familia de Mercaderes Cauca se procederá a señalar día y hora para continuar con el trámite procesal.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: REMITIR** por correo físico 472 el oficio dirigido a la Comisaria de Familia de Mercaderes Cauca.

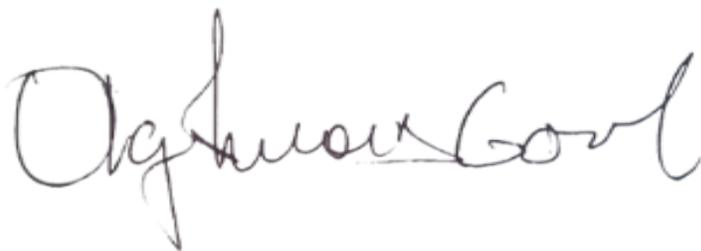
**SEGUNDO: REQUERIR** a la Asistente Social del Juzgado para que presente el informe de las entrevistas realizadas.

**TERCERO: INCLUIR** al expediente la valoración Psicológica presentada por el profesional Aníbal Largacha Caicedo el 22 de marzo del corriente año y el informe de la Visita Domiciliaria por la Asistente Social Yohanna Orozco Betancourt, las cuales se pondrán en cuenta de las partes, se incluirán en el expediente y se tendrán en cuenta en el momento procesal oportuno.

**CUARTO:** Una vez se allegue las copias de las diligencias realizadas por la Comisaria de Familia de Mercaderes Cauca se procederá a señalar día y hora para continuar con el trámite procesal.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia Gonzalez', written in a cursive style.

**OLGA LUCIA GONZALEZ**